



Asamblea General

Distr. limitada
17 de noviembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 71 b) del programa

Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Alemania, Angola, Argentina, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Chile, Chipre, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Madagascar, México, Micronesia (Estados Federados de), Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania: proyecto de resolución revisado

Incorporación de los derechos humanos en las actividades del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y la Declaración y el Programa de Acción de Viena²,

Reafirmando también que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención,

Reconociendo que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente,

Considerando que la promoción y protección de todos los derechos humanos es una de las prioridades de la comunidad internacional,

¹ Resolución 217 A (III).

² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.



Recordando el compromiso contraído en la Declaración del Milenio³ de no escatimar esfuerzo alguno por promover la democracia y fortalecer el imperio de la ley y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, incluido el derecho al desarrollo,

Reconociendo que los derechos humanos, el imperio de la ley y la democracia están relacionados entre sí, se refuerzan mutuamente y se encuentran entre los valores y principios fundamentales universales e indivisibles de las Naciones Unidas,

Recalcando la necesidad de que la promoción y la protección de todos los derechos humanos se guíen por los principios de imparcialidad, objetividad y no selectividad, con espíritu de diálogo internacional constructivo y de cooperación,

Recordando su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, y, entre otras cosas, la responsabilidad del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de promover y proteger el goce efectivo de todos los derechos humanos,

Apoyando el fortalecimiento de la relación entre la labor normativa del sistema de las Naciones Unidas y sus actividades operacionales,

Habiendo decidido integrar la promoción y protección de los derechos humanos en las políticas nacionales y respaldar una mayor incorporación de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, así como estrechar la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con satisfacción:*

a) Las recientes iniciativas del Secretario General y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de seguir integrando los derechos humanos en toda la labor de las Naciones Unidas;

b) La labor de los organismos especializados y los fondos y programas de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, para integrar los derechos humanos en sus procesos de programación;

c) Las medidas adoptadas por la Alta Comisionada, en colaboración con el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Comité Ejecutivo de Asuntos Humanitarios, con el fin de reforzar, a petición de los Estados, los sistemas nacionales de protección, de conformidad con la iniciativa prevista en la medida 2 del programa de reforma del Secretario General⁴;

d) La integración de los aspectos relativos a los derechos humanos en las misiones de las Naciones Unidas, en particular en las misiones de mantenimiento de la paz establecidas por el Consejo de Seguridad;

2. *Hace hincapié* en la importancia de los esfuerzos en curso por seguir incorporando los derechos humanos en las actividades del sistema de las Naciones Unidas, y subraya la necesidad de contar con información amplia sobre todos los

³ Véase la resolución 55/2.

⁴ Véase A/57/387 y Corr.1.

acontecimientos registrados a este respecto con miras a asegurar un proceso abierto y transparente;

3. *Subraya* la necesidad de que las cuestiones de derechos humanos se conozcan mejor en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los equipos en los países y las misiones de mantenimiento de la paz;

4. *Alienta*:

a) Al Consejo de Seguridad a seguir colaborando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

b) Al Consejo Económico y Social a que siga integrando la promoción y protección de los derechos humanos en todos los ámbitos de su labor;

c) A los organismos especializados, los fondos y los programas de las Naciones Unidas a que:

i) Sigam incorporando los derechos humanos en la totalidad de sus políticas, programas y actividades a todos los niveles;

ii) Sigam procurando promover un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos;

iii) Afiancen su colaboración con la Oficina del Alto Comisionado;

d) A los sistemas internacionales de finanzas y comercio multilateral a que sigan incorporando los derechos humanos en sus políticas y objetivos;

5. *Alienta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que:

a) Aumente su colaboración con todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluidos la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad;

b) Intensifique sus esfuerzos por integrar los derechos humanos en las actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas, entre otras cosas, mediante la intensificación de la cooperación con los órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas y, a petición de los Estados, la ejecución de la iniciativa prevista en la medida 2 del programa;

c) Prosiga sus esfuerzos por aumentar la coordinación y la cooperación en la esfera de los derechos humanos, en particular respecto de la aplicación de la Declaración del Milenio³ y la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio, y por obtener, a tales efectos, la cooperación de los gobiernos interesados, así como de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que:

a) Integren la promoción y protección de los derechos humanos en las políticas nacionales;

b) Sigam contribuyendo activamente a la incorporación de los derechos humanos en las actividades del sistema de las Naciones Unidas;

c) Estudien urgentemente la posibilidad de contribuir a la iniciativa conjunta de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Comité Ejecutivo

de Asuntos Humanitarios sobre el fortalecimiento, a petición de los Estados, del apoyo de las Naciones Unidas a los sistemas nacionales de protección y promoción de los derechos humanos;

7. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
